



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



b11

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20155500001821

**\*20155500001821\***

17-04-2015

Villavicencio, 31-03-2015

Señor

**CARLOS A HERNANDEZ CAMPUZANO**

Gerente

Institución Educativa COTRANSVIAL SAS

Calle 37 No. 20 – 04, Barrio Paraíso

Villavicencio - Meta

*Asunto: Su comunicación con radicado 20155500011512*

De conformidad con el asunto de la referencia radicado en esta Dirección Territorial y relacionado con la solicitud de información relacionada con permisos o inscripciones en el Ministerio de Transporte para poder desarrollar el objeto social de su representada, al respecto le manifiesto lo siguiente:

Ante el Ministerio de Transporte no se deben adelantar trámites de inscripción o autorización para desarrollar o impartir capacitaciones para el sector transporte, ni para desarrollar actividades en educación y seguridad vial, o Asesorías a empresas de transporte o a Organismos de tránsito.

Las pautas y requisitos para la autorización y funcionamiento de entidades como la por usted representada, están establecidas por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4904 de 2009, el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y estableció los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas por usted mencionados.

Ahora bien, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1223 de mayo 14 de 2014, "por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición", en el Artículo 4. Instituciones para impartir la formación y certificación; dispuso que "la formación del curso de que trata el artículo 3 de la presente resolución podrá ser impartido por instituciones de educación superior, por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, o por instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas, aprobadas por la entidad respectiva y que cuenten con el personal competente para impartir la información en el tema de mercancías".



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20155500001821

**\*20155500001821\***

17-04-2015

El Decreto 1500 de 2009, por el cual se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones, en el Artículo 25.- de los deberes y obligaciones de los instructores de conducción. En ningún momento los faculta para que puedan adelantar capacitaciones diferentes a las señaladas de formación de conductores en las categorías y vehículos aprobados al CEA y los cuales se encuentren vinculados y reportados por el RUNT. Igualmente, la Habilidad otorgada por el Ministerio de Transporte no le permite el desarrollo del objeto social de su representada.

A la luz de la normatividad citada, no existen requisitos, registros ni inscripciones ante el Ministerio de Transporte que le autorice impartir capacitaciones o asesorías a su representadas, pues como quedó expuesto en el ámbito de su jurisdicción, es la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, quien autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano

En los términos expuestos estamos dando respuesta a su petición.

Cordial Saludo,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ AGUDELO**  
DIRECTOR TERRITORIAL META

Proyecto: Arnulfo Zaraza Forero  
Elaboró: Arnulfo Zaraza Forero  
Revisó: LUIS EDUARDO MUÑOZ A  
Fecha de elaboración: 09-04-2015  
Número de radicado que responde: \*RAD 2015-550-001151-2  
Tipo de respuesta: Total(X) Parcial()